



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124.5 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias efectuadas en materia de Casco Histórico, mediante Resolución de esta Alcaldía de 25 de junio de 2019, en D. Santiago Baeza San Llorente y delegar las mismas en la Concejala Dña. Sara Simón Alcorlo, con efectos del día 8 de febrero de 2021; con facultades para gestionar los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Alcaldía, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión del procedimiento respecto de las facultades delegadas.

Segundo.- Avocar las competencias efectuadas en materia de Participación Ciudadana, mediante Resolución de esta Alcaldía de 25 de junio de 2019, en Dña. Sara Simón Alcorlo y delegar las mismas en el Concejal D. Ignacio de la Iglesia Caballero, con efectos del día 8 de febrero de 2021; con facultades para gestionar los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Alcaldía, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión del procedimiento respecto de las facultades delegadas.

Tercero De acuerdo con lo estipulado en los dos apartados anteriores, la Concejalía Delegada que ostenta D^a. Sara Simón Alcorlo pasa a denominarse Concejalía de Igualdad, Casco histórico y Festejos, del mismo modo, la Concejalía Delegada que ostenta D. Ignacio de la Iglesia Caballero pasa a denominarse Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación.

Cuarto.- Dar cuenta de las anteriores modificaciones al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma del presente Decreto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

